



**RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 11 de julio de 2007, en la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg con una capacidad para 1702 plazas de reproductoras, 150 de reposición y 3 verracos (447,40 UGM), ubicada en la parcela 74, del polígono 32, del término municipal de Tauste (Zaragoza), y promovida por Granja el Pinadillo, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/09781).**

Con fecha 8 de noviembre de 2023, la sociedad Granja El Pinadillo, SL, presenta la documentación en este Instituto solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación con REGA ES502520000151, con el fin de regularizar las instalaciones existentes. Además, se inscribe la explotación en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos y se autoriza como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES502520000151, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 11 de julio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 89, de 27 de julio de 2007. (Expte. INAGA 500301/02/2006/08299).

Mediante Resolución de 26 de febrero de 2013, del INAGA, se aprueba modificación no sustancial por adaptación a la normativa de bienestar animal de acuerdo al Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre. (Expte. INAGA 500601/02/2013/01253).

Mediante Resolución de 20 de noviembre de 2013, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10622).

Mediante Resolución de 14 de febrero de 2018, del INAGA, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por cambios en el suministro eléctrico y del sistema de calefacción. (Expte. INAGA 500202/02/2017/10154).

El 28 de abril de 2023 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 80, la Resolución de 8 de febrero, del INAGA, de este mismo año, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles en la explotación (Expte. INAGA 500202/02/2019/10631).

Segundo.— La modificación puntual se presenta con el fin de adecuar las instalaciones recogidas en la Autorización Ambiental Integrada a las que conforman la explotación actualmente. Esto supone incorporar una nave para almacén y garaje y corregir las dimensiones de la nave 4 que se ejecutó ligeramente más grande a lo autorizado, dejando inalteradas el resto. La superficie total construida es de 6.523,6265 m<sup>2</sup>, lo que determina una ocupación del 13,24 %.

El día 22 de noviembre de 2023 se solicitó al promotor información sobre la ubicación y usos de los almacenes existentes, que se aportó el 26 de diciembre de 2023.

Las modificaciones propuestas no comprometen las distancias mínimas exigidas a núcleos urbanos y otras explotaciones ganaderas.

Tercero.— Se ha detectado que la explotación no dispone de número de pequeño productor de residuos peligrosos ni de atmósferas, por lo que se procede a su inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos y su autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por



la que se aprueba el texto refundido de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre sobre bienestar animal; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Reglamento Europeo n.º 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; Reglamento n.º 142/2011, de 25 de febrero de 2011; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Resolución conjunta de 10 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 11 de julio de 2007, en la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg con una capacidad para 1702 plazas de reproductoras, 150 de reposición y 3 verracos, ubicada en la parcela 74 del polígono 32 del término municipal de Tauste (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 1.1 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.1. Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con: Nave 1 de cubrición-Gestación confirmada de dimensiones 112,6 x 27,4 m; Nave 2 de Maternidad de 89,4 x 22,3 m; Nave 3 de Reposición de 15,46 x 11,45 m; Nave 4 de gestación confirmada con dimensiones 43,45 x 18,60 m; Edificio de Bioseguridad de 15,25 x 9,45 m; Balsa de agua n.º1 de 14.045 m³; Balsa de agua n.º2 de 2.854 m³; Fosa de purín de 6.325 m³ de capacidad; Fosa de cadáveres de 65,88 m³ de capacidad; Vado sanitario; Depósito de propano para una capacidad de 13.090 l; Vallado perimetral de la explotación.

Además, la explotación cuenta con una serie de almacenes y construcciones auxiliares para el desarrollo de la actividad: Edificio para Grupo Electrogeno de 4,41 x 3,64 m; Almacén entrada (recepción de semen) de 5,76 x 3,7 m; Taller de 10,55 x 3,8; Almacén lateral gestación (para material de inseminación) de 5,48 x 3,07 m; Caseta para la bomba de agua de 3,1 x 3,05 m; Caseta máquina de lavar de 5,1 x 4 m; Almacén maternidad (caseta caldera de biomasa) 4,54 x 3,9 m; almacén-garaje de 19,08 x 9,1 m.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.”

Al punto 1.4. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.787.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.”

Al punto 1.10. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 17.834, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód.



160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Envases de aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de enero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**